BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM 2261 | Buenos Aires, sábado 23 de Marzo de 1901 | ADMINISTRACION: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Pago de sueldos al Dr. Luis Agote.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Vista la solicitud del Dr. Luis Agote, en la que pide le sean liquidados en oro los sueldos que le corresponden como delegado sanitario en la Asunción del Paraguay, y siendo de práctica abonar en esa forma los emolumentos á los funcionarios que desempeñan comisiones en el extranjero,

SE RESUELVE:

Art. 1º Que vuelva al Departamento Nacional de Higiene, á fin de que abone al Dr. D. Luis Agote, por el periodo comprendido entre el 22 de septiembre y el 28 de octubre del año ppdo., sus sueldos á oro, debiendo efectuar el gasto con fondos recibidos para gastos extraordinarios de sanidad.

Art. 2º Comuníquese publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Licencia al gobernador del territorio de los Andes, para ausentarse del país.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Vista la presente solicitud del gobernador del territorio de los Andes, general de la Nación, don Daniel Cerri, y teniendo en cuenta que durante la estación que comienza no es posible realizar trabajos en aquella gobernación, y que por consiguiente la ausencia del gobernador no perjudica al servicio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acordar al gobernador de los Andes, general don Daniel Cerri, la licencia que solicita para ausentarse del país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Pago de útiles suministrados á la Administración de Contribución Territorial y Patentes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Vista la nota que precede, del jefe de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que manifiesta que, habiéndose agotado la partida de gastos que tenía asignada esa repartición para el ejercicio del año ppdo., han quedado pendientes de pago varias cuentas por útiles de escritorio y otros artículos suministrados á esa Administración durante el referido año, y

CONSIDERANDO:

Que si bien dicha erogación era de imprescindible necesidad, á fin de no entorpecer la percepción de la renta, debía haber pedido, previamente, esa repartición la autorización del caso, cumpliendo con lo que al respecto prescribe la Ley de Contabilidad; y como, por otra parte, no es justo ni equitativo dejar de satisfacer su importe, desde que esos artículos se han provisto en el concepto de que serían abonados al contado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de dos mil setecientos veinticinco pesos, con veinte centavos moneda nacional de curso legal, importe de las cuentas adjuntas por útiles de librería y otros, provistos á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, durante el año 1900; sin que esto importe sentar precedente.

Art. 2º Hágase saber á dicha Repartición que, en lo sucesivo, se abstenga de llevar á cabo provisiones ú otros gastos sin cumplir en un todo con la Ley de Contabilidad y sin tener la autorización previa de este Ministerio.

Art. 3º Páguese por Tesorería General, á los interesados respectivos, el importe de las cuentas de la referencia:

	$ m/n.
Laureano M. Oucinde...........	94 —
Mongaut y Vázquez Millán......	144 90
« « «	122 75
« « «	115 80
« « «	45 —
Peuser Jacobo..................	330 50
« «	632 —
« «	485 15
« «	83 50
Oucinde Laureano M...........	299 60
Barés Enrique..................	192 —
Mesa José......................	180 —
	2.725 20

Son dos mil setecientos veinticinco pesos veinte centavos curso legal.

Art. 4º Impútese esta erogación al inciso 16, ítem 8, Anexo D del presupuesto vigente en el año ppdo.

Art. 5º Anótese en la sección de contabilidad y para su cumplimiento, pase á Contaduría General.

ROCA.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.
—EMILIO CIVIT.

Accediendo á lo solicitado por don José Menéndez.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que puede accederse á lo pedido por don José Menéndez, del comercio de río Gallegos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á D. José Menéndez, la autorización solicitada para colocar sobre terreno de jurisdicción fiscal en el río Gallegos, una vía Decauville destinada al transporte de las mercaderías y frutos que le fueren consignados, hasta el depósito de su propiedad.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos dispondrá lo conveniente para que por la dependencia local, sólo se permita ocupar la extensión de tierra indispensable al objeto, debiendo la misma Repartición tener cuidado de que dicha vía no obstruya el tránsito público, y operaciones comerciales del puerto.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de una suma á los señores Brauss Mahn y Cia.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Vistos y siendo procedente la devolución de derechos solicitada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Brauss, Mahn y Cia. la cantidad de trescientos quince pesos treinta y nueve centavos moneda nacional curso legal ($ 315,39), importe de los derechos que oblaron demás en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de bacalao común (250 cajones con peso total de 13.500 kilos.

Anótese, etc. y pase á la Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Mandando devolver una suma.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Resultando comprobado que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ha abonado por duplicado el impuesto de guin-

che, correspondiente al despacho Nº 113.707 de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención de la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la suma de trescientos veintitres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ m/n 323.76) importe de los derechos pagados demás.

Tómese nota y fecho, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Mandando devolver una suma.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Procediendo la devolución de derechos que se reclama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al representante del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la cantidad de treinta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ m/n 37,35) importe del derecho de guinche que erróneamente se le cobró por la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de diez plataformas para vagones.

Anótese, etc. y cúmplase por la Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Mandando devolver una suma.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Procediendo en virtud de lo actuado, el pago de la mercadería y devolución de los derechos abonados por la misma, desde que se comprueba que la rotura del plato de hierro fundido de que se trata, se produjo en los depósitos de Aduana, sin que el hecho pueda imputarse á persona determinada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención á los Sres. Santos Hermanos, la suma de ciento ochenta y siete pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ m/n. 187.68) importe del valor de la mercadería citada y derechos por la misma abonados.

La presente erogación se imputará á la cuenta «mercaderías perdidas», tómese nota por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Operaciones de transporte de mercaderías nacionalizadas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Vista la nota que precede de la Inspección General haciendo presente la conveniencia que existe en que se tomen las medidas del caso á fin de facilitar las operaciones de transporte de mercaderías nacionalizadas destinadas á las poblaciones establecidas sobre los ríos Negro y Tragadero que se encuentran á largas distancias del Puerto de Barranqueras y que por la falta de personal que intervenga para el control de la descarga en el punto de destino, el Resguardo respectivo obliga á las embarcaciones á la descarga de las mercaderías en ese puerto, y teniendo en cuenta que si bien, las ordenanzas de aduana establecen, para estos casos, los requisitos á llenarse, es de considerar que tratándose de poblaciones diseminadas á largas distancias, que se ocupan en su mayoría en la explotación de bosques, en puntos de la costa en que no es posible establecer resguardos por su excesivo costo con relación, á lo que produciría, se impone la adopción de medidas que sin descuidar los intereses fiscales ofrescan facilidades para el fomento de la población y riqueza de esos territorios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Cuando se trate de buques con cargas de removido destinados á las poblaciones situadas sobre el Río Negro y Tragadero, lo mismo que para los puertos de Oro y Quiya, la Receptoría de Barranqueras, permitirá una vez llenadas las formalidades de entrada, etc. y previa la inspección y verificación posible de la carga, que el mismo buque conductor siga viaje á su destino, expidiéndose por la Subprefectura Resguardo un pasavante donde conste el número de las guías y la Aduana que las ha expedido, así como también la circunstancia de haber sido despachadas por la Receptoría local.

Comuníquese y pase á la Receptoría de Barranqueras, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Requisitos referentes á un remate de yerba en Goya.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Vista la nota que precede del administrador de Rentas de Goya, dando cuenta que vá á proceder al remate de (70) setenta bolsa de yerba paraguaya sin llenar el requisito de la publicación de avisos, que establece la ordenanza, pues habiendo notificado á los señores Alberti y Villa, consignatarios de la mercadería, que había vencido el término del depósito, estos le han manifestado que la abandonan; y resultando de lo informado por la inspección de Rentas que desde que el Art. 309 de la citada ordenanza establece imperativamente la publicación de avisos y no la notificación, no hay razón para prescindir de ese requisito,

RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Goya para que, de conformidad con lo que estatuye el artículo 309 de las ordenanzas de aduana, se proceda, antes de poner en venta la mercadería de que se trata, á la publicación de avisos por el término de un mes.

Insértese, previamente en el «Boletín Oficial.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á una propuesta

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Vista la solicitud que precede de don Pablo Recagno ofreciendo la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional, por el edificio de propiedad fiscal situado en el puerto del Rosario y conocido por depósito Nº 7, atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que, además que no hay conveniencia, por el momento, en enagenar el bien raiz de que se trata, dicha venta sólo podría efectuarse en público remate,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la proposición de compra de que se trata, y pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á una apelación

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Vista la presentación del Sr. Heidenreich Guillermo, apelando de un fallo del administrador de rentas del Rosario que declara caido en comiso un cajón de tejidos de algodón, y teniendo en cuenta que, desde que este recurso ha sido deducido fuera del término legal, ese fallo tiene autoridad de cosa juzgada,

SE RESUELVE:

Estese á lo proveido y para los efectos del caso, vuelva á la Aduana del Rosario.

E. BERDUC.

Reglamentando las operaciones aduaneras en el Neuquén y decreto aprobatorio.

OPERACIONES DE IMPORTACIÓN.

1º Las introducciones de mercaderías ó ganados al territorio del Neuquén, deberán hacerse únicamente por los boquetes habilitados al efecto y que son: Moncol, Pichanchel, Las Lagunas, Pino Helado, Gutaguado, El Arco y Hué Chulenquén, los dos primeros convergentes á Chos Malal, el tercero y cuarto á Las Lajas y los dos últimos á Junín de los Andes.

El comerciante ó persona que introduzca mercaderías ó ganados deberá presentarse al oficial ó jefe militar de la zona por donde se interne, al que manifestará ó hará una relación en papel común con el detalle *en cuanto sea posible* de lo que conduzca y que comprenderá número de transportes, sean vehículos ó animales, marcas, números, envases y contenido.

Verificado el recuento correspondiente, el oficial ó jefe del destacamento militar remitirá la carga y conductor con la debida custodia y relación determinada, al jefe de la Aduana á que corresponda el boquete por el cual se haya verificado la internación, cuyo jefe devolverá la relación mencionada con el recibo respectivo de las mercaderías. Una vez éstas en la aduana el interesado presentará para su despacho un manifiesto por duplicado, uno de cuyos ejemplares será en el papel sellado que determina la ley, detallando su contenido ó manifestando ignorarlo si no lo conoce con exactitud, en cuyo caso el interesado lo verificará, y establecerá en el manifiesto el detalle de acuerdo con la tarifa de avalúos.

Llenado este requisito el receptor decretará el manifiesto ó póliza pasándolo al vista contador para la verificación, aforo y entrega de las mercaderías una vez satisfechos los derechos.

Si se tratara de ganados para invernada, la tropa no será internada hasta tanto no se haya abonado el impuesto, debiendo al efecto ocurrir el interesado á la receptoría respectiva.

Las relaciones expresadas con el recibo del jefe de la aduana, serán enviadas cada mes por el oficial ó jefe militar al superior, á fin de que éste á su vez las remita al Ministerio de Hacienda.

EXPORTACIÓN

Para exportar ganados ó productos del país sujetos á derechos, el interesado presentará á la receptoría de que dependa el boquete por el que va á verificar la exportación, un permiso en papel sellado, determinando los productos que va á exportar, el boquete de salida y el destino.

Liquidado el permiso y pagados los derechos, el receptor dará al interesado un boleto ó pasavante en el cual conste la cantidad y clase de frutos á exportarse y la circunstancia de haber sido satisfechos los derechos, cuyo boleto será presentado al jefe del destacamento militar respectivo, á fin de que no ponga inconveniente á la exportación.

Tratándose de productos libres de derechos de exportación ó de mercaderías nacionalizadas, el permiso podrá ser presentado indistintamente á la receptoría ó al oficial ó jefe del destacamento militar, el que acordará el permiso. Estos documentos así cumplidos serán enviados en oportunidad á la receptoría correspondiente.

Tratándose de ganados, no se permitirá el retorno ó salida de aquellos que, habiéndose introducido para invernar no hubieran satisfecho el impuesto á que se refiere el Art. 7º de la ley de aduana.

Al efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 11 del decreto reglamentario de la ley de aduana, se procederá á levantar inmediatamente de reinstaladas

las receptorías el censo de ganados á que se refiere dicho artículo, debiendo solicitarse al efecto la cooperación de la gobernación del territorio

OPERACIONES CLANDESTINAS.

Serán reputadas como tales todas aquellas que se verifiquen por los boquetes ó caminos no habilitados y siempre que se trate de mercaderías, frutos del país ó ganados sujetos al pago de derechos á la importación ó exportación, en cuyos casos se dará cuenta á los jefes de las receptorias correspondientes, de acuerdo con lo prescripto por las ordenanzas de aduana para la aplicación de las penas á que hubiere lugar.

VARIAS.

Todo cobro de derechos debe hacerse por el receptor con intervención del vista contador que deberá llevar al día los libros respectivos, de manera que toda operación por entrada y salida de caja tenga en ellos las anotaciones previas.

En los ocho primeros días de cada mes deberá rendirse la cuenta del mes vencido á la Contaduría General de la Nación, en la que figurarán los comprobantes de la recaudación quedando para formar el archivo de la receptoria los duplicados en papel común. Asimismo se remitirán á la misma contaduría, los estados quincenales y mensuales en la forma y número de ejemplares determinados.

La cuenta por la venta de papel sellado deberá igualmente rendirse á la repartición del ramo

A la Oficina de Estadística serán también remitidos los datos sobre el movimiento de esas aduanas en los formularios, en el tiempo y forma correspondiente.

La receptoría de Chos Malal ejercerá superintendencia sobre las de Las Lajas y Junín de los Andes, por consiguiente el jefe como superior, tiene el deber de vigilar y controlar la marcha de esas oficinas en todos sus servicios.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Vista la precedente nota de la Inspección de Rentas, sometiendo á la aprobación del Ministerio las instrucciones que ha redactado para el personal que debe intervenir en las operaciones aduaneras que se verifiquen por el territorio del Neuquén y encomiendas ajustadas á los preceptos legales en vigor y adecuadas para los fines que se persiguen en la reorganización de las receptorias de dicho territorio y llevada á cabo alternativamente,

SE RESUELVE:

Apruébanse dichas instrucciones, comuníquese á la Receptoría del territorio citado para sus efectos, y fecho, diríjase la nota acordada á la gobernación del Neuquén solicitando su concurso para el censo de ganados á que se refiere el Art. 11 del decreto reglamentario de la ley de aduana

E. BERDUC.

MINISTERIO DE GUERRA

Acordando una suma á don Martín Hidalgo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Vista la precedente nota del señor intendente municipal de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que don Martín Hidalgo ha desempeñado con celo y contracción el cargo que se le confió para atender los reclamos originados por la guardia nacional de la Capital durante los años 1898, 1899 y 1900 sin que por ello haya percibido remuneración alguna y siendo de extricta justicia reconocer y recompensar estos servicios extraordinarios efectuados en esa Comisión y teniendo en cuenta por otra parte que ha tenido á su cargo los registros, archivos, libros de actas, pasar al Estado Mayor la nómina de las excepciones acordadas y cumplidos con todas las disposiciones de la ley 3318 en una cantidad de veinte mil solicitudes más ó menos presentadas por distintas causas y haber tenido que atender con todos los pedidos que separadamente se han iniciado por los juzgados federales y civiles de la Capital, produciendo todas las informaciones solicitadas por éstas y otras autoridades, lo que demuestra claramente el inmenso y laborioso trabajo, como asimismo el cúmulo de atenciones y responsabilidades estrañas á las funciones de su puesto y sin que esto importe sentar precedente alguno,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á Dn. Mantín Hidalgo por una sóla vez y como única remuneración por los servicios prestados, la cantidad de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 3, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide y líbrese la correspondiente orden de pago.

ROCA—PABLO RICCHERI.—E. BERDUC.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo solicitado.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por D. Benjamín Bellido, solicitando su alta en el Cuerpo de Inválidos y atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de un empleado.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada y Ministerio del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase auxiliar 1° de la sección entradas y salidas de la Intendencia de la Armada á don Belfor García, en reemplazo de don Marcos Otárola que pasa á desempeñar el puesto de oficial inspector de la Policía de la Capital, (sección 21ª).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando planos del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino demostrativos de un empalme que proyecta construir en la estación "Pérez", á fin de unir su línea con la vía del Oeste Santafecino, hoy de su propiedad, y de acuerdo con lo informado por la repartición técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizándose á la empresa para llevar á cabo los trabajos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

No haciéndose observación alguna por la oficina técnica respectiva á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, demostrativos de los coches salones de 1ª clase que proyecta construir para el servicio de su línea,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia y autorizar á la empresa mencionada, para llevar á cabo la construcción de los coches de la referencia.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos del Ferrocarril Trasandino.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Trasandino demostrativos de la traza de la línea entre los kilómetros 206^{75} y 246^{00} de la prolongación y de la variante N° 8 del camino nacional, que la empresa referida propone construir; de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizándose á la empresa para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

De conformidad á lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que de acuerdo con los planos demostrativos que acompaña, introduzca las modificaciones necesarias en un coche mixto de su línea, á fin de transformarlo en coche-comedor para el servicio del ramal á Villa María.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de la prolongación de la vía muerta en una longitud de trescientos metros en la estación Tablada, y no haciéndose observación alguna por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobarlos. Autorizándose á la empresa para llevar á cabo los trabajos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de las mercaderías entregadas libres de derecho por o/s desde el 1º hasta el 15 de marzo de 1901.

FECHA DE LA ORDEN MES	DÍA	NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA DÍA	MES	AÑO
Febrero	27	3087/90	4	cajones	pel. para imp. de estamp...	334 80	al 25 %	Casa de Moneda..................	Bresil	471	15	Feb'ro	1901
»	28	41/45	5	id	maquinarias............	990 —	» 25 »	Sociedad de Beneficencia..........	Winchester	589	1º	Marzo.	»
Marzo	2	1/14	14	id	lozas..................	1000 —	» 25 »	Hospital Británico...............	Everley	177	19	Enero	»
»	2	4759	1	id	objetos sacros.......	200 —	» 25 »	Juan Delheye.	Manilla	377	7	Feb'ro	»
»	1	9	1	id	12 casullas..........	100 —	» 50 »	Antonio Murzi....................	Italia	404	9	»	»
»	5	4730	1	id	lib. placs. alfiles. y objs. vs.	30 —	» 25 »	Museo Nacional...................	id	404	9	»	»
»	5	4479/504	26	id	tipos de imprenta	—	» 25 »	Dir. del Colegio de Artes y Oficios.	Angelo Padre	395	9	»	»
»	»	1/42	42	bultos	baños de inmersión......	1030 —	» 25 »	Sociedad de Beneficencia..........	Hyanthes	469	18	»	»
»	»	1/3	3	cajones	estátuas..............	1119 —	» 25 »	Colegio Lasalle..................	Bresil	471	15	»	»
Febrero	1º	s/n	1944	barricas	cemento Portland.........	4199 40	» 25 »	Obras de Salubridad	Córdoba	339	3	»	»
»	5	9187	1	cajón	vino champagne.........	120 —	D E 0.25 bot $ 10	Ministro de Inglaterra.............	Paraguay	211	21	Enero	»
»	9	670	1	id	cigarros...............	36 25	D E 0.60 K. $ 125	Enc. de Negocios de Alemania.....	Sonmenburg	338	3	Feb'ro	»
»	14	1/3.14/22	22	bultos	válvulas y accris. de hierro.			Obras de Salubridad..............	Canadian	440	14	»	»
»	»	s/n	314	caños	hierro..................	15000 —		» » »	id	»	»	»	»
»	»	»	4	cajones	accesorios..............			» » »	id	»	»	»	»
»	28	»	83	caños	hierro....			» » »	Rosarian	608	1º	Marzo	»
»	»	»	3491	id	idem....................			» » »	id	»	»	»	»
»	»	»	10	cajones	valvulas y accesorios.....			» » »	id	»	»	»	»
»	»	»	225	id	válvulas................	22000 —		» » »	id	»	»	»	»
»	»	»	1	id	arandelas de goma.......			» » »	id	»	»	»	»
»	»	»	1	id	hilones y tuercas.......			» » »	id	»	»	»	»
Marzo	5	1/5	5	bordalesas	vino..................	100 —	D E 0.08 L. $ 0.10						
»	»	7	1	cajones	idem...................								
»	»	7	1	casco	vinagre...........			Ministro de Francia...............	Atlantique	629	2	Marzo	»
»	»	8/10	3	cajón	aceite..................		K°. $ 0.10						
»	»	564/69	6	id	muebles................	400 —	» 50 %						
»	7	1/2	2	id	cueros y anillos hidráuls.	625 69	» 10 »	Obras de Salubridad..............	Bellanoch	605	4	Marzo	»
»	7	75 y 78	2	id	una estufa de calefacción.	75 —	» 25 »	Daviaud y Almeyra...............	Hornky Grange	542	25	Feb'ro	»
»	8	1256	1	id	vino....................	8 —	D E 0.25 d. $ 8.00	Ministro de Bélgica...............	Tijuca	606	1º	Marzo	»
»	9	s/n	1	id	una imágen..............	10 —	» 25 %	Prior del Monasterio de San José..	P. de Satrústegui	272	27	Enero	»
»	»	»	1	id	aparatos de cirujia.......	500 —	» 25 »	Hospital Británico...............	Bellanoch	605	4	Marzo	»
»	»	1947/56	19	id	una máquina.............	1357 20	» 10 »	Sociedad de Beneficencia..........	Córdoba	339	3	Feb'ro	»
»	11	1/5	5	id	instrumentos............	1337 —	» 25 »	Hospital de Clínicas..............	Bresil	471	15	»	»
»	»	2321/25	5	id	ropa....................	200 —	» 50 »	Legación de Austria Hungria.......	Argentina	695	10	Marzo	»
»	»	80	1	id	idem...................								
»	7	1/4.5/19.25/61	—	id	válvulas y caños.........	31000 —	» 10 »	Obras de Salubridad..............	Horace	641	6	»	»
»	»	s/n	—	id	idem idem...............								
»	13	3133/35	3	id	216 kilos mangueras......	216 —	» 25 »	Cuerpo de Bomberos..............	Cyrene	1444	2	Mayo	1899
»	9	s/n	3	id	medallas................	41 —	» 25 »	Vicario General del Paraná........	Scotia	442	14	Feb'ro	1901
»	13	2321/25	6	id	ropas...................	200 —	» 50 »	Ministro de Austria Hungria.......	Argentina	695	10	Marzo	»
»	»	1/2	2	id	instls. para transm. menjs..	142 —	» 25 »	Correos y Telégrafos..............	Coronda	543	25	Feb'ro	»
»	14	s/n	2	baules	ropas...................			Epifanio Portela......	Eolo	»	»	Marzo	»
»	»	s/n	1	bultos	objetos de uso personal..	50 —	» 50 »	Ministro de Chile.................	Concordia	102	10	Enero	»

Vº Bº—E. CASARES

Alcaidía Principal, marzo 16 de 1900.
N. Núñez.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Exp. M. Nº 66

Al pie de una nota del gobierno de la provincia de Santa Fe recibida por intermedio del Ministerio del Interior, solicitando la admisión de varios condenados en las cárceles de reincidentes de Tierra del Fuego y en el presidio de la Isla de los Estados, se dictó la siguiente,

RESOLUCIÓN

División de Justicia

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Devuélvase al Ministerio del Interior, haciéndole presente que el presidio de la Isla de los Estados no depende de este Ministerio y que en la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, no es posible la admisión de los penados de que se trata, por falta de local; circunstancia, esta última, que ha sido tenida en cuenta para proyectar la construcción de un edificio que sustituya al actual, y en el que podrán ser atendidas las necesidades representadas en la nota que antecede del Sr. gobernador de la provincia de Santa Fe

MAGNASCO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto este expediente en el que la empresa del Ferrocarril Trasandino comunica que el tren Nº 1 del día 30 de enero ppdo. se vió obligado á volver desde la estación Cacheuta á Mendoza, por haber sido cortada la vía entre los kilómetros 84 y 89 y desprediéndose de lo informado que la causa de la interrupción de la vía fué motivada por la fuerte lluvia caída en la noche anterior,

SE RESUELVE:

Declarar el presente caso como de fuerza mayor, á los efectos de los perjuicios que se hayan producido por la irregularidad en la marcha del tren de referencia.

Tómese razón en la Sección Técnica y archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 15 de 1901.

Visto el presente expediente relativo á la queja interpuesta por el señor A. Martínez contra la empresa del Ferrocarril Sud de Buenos Aires por el atraso de 25 minutos con que llegó á La Plata el tren 137 del día 9 de enero ppdo. y desprendiéndose de lo informado que la demora del mencionado tren fué ocasionada porque al llegar á la estación Wilde se encontraba ocupada la vía entre esta estación y la de Bernal por un tren de balasto y que al tratarse de que el 137 siguiera adelante por vía contraria resultó que el teléfono se encontraba interrumpido entre esas dos estaciones por lo que hubo que aguardar que el tren de balasto desocupara la vía para recién poder continuar la marcha el 137 y resultando por lo tanto que hubo negligencia de parte del guarda del tren de balasto, el que debió haber dejado la vía expedita antes de la llegada del tren de pasajeros como también descuido por parte de la empresa en lo que se refiere al buen funcionamiento del teléfono entre las estaciones mencionadas,

SE RESUELVE.

1º Declarar que la queja es fundada y que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles quedan á salvo los derechos del querellante por los daños ó perjuicios que la demora del tren 137 le pueda haber ocasionado.

2º Ordenar á la empresa amoneste severamente al guarda del tren de balasto por su negligencia, como también ejerza la más estricta vigilancia para mantener el buen funcionamiento de su teléfono entre estaciones de la Sección Ensenada.

Comuníquese, anótese en la Inspección Técnica y archívese.

A. Schneidewind.

Bueus Aires, Marzo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que el señor E. Busquet se queja contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la demora de cuarenta y cinco minutos que sufrió el tren nº 204 el día 4 de enero ppdo. y resultando de los informes producidos que ha habido infracción por parte de la empresa á lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar, que la presente queja es fundada, quedando á salvo los derechos del querellante por los daños y perjuicios que la infracción cometida le haya ocasionado.

Comuníquese á los interesados, anótese en la sección técnica, fecho archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 15 de 1901.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1º Que siendo muy reducido el tráfico en la linea del ferrocarril Sud en Atalaya y Magdalena no habrá peligro en que las máquinas marchen con el tender adelante, siempre que lleven miriñaque; y

2º Que el alambrado y tranqueras en esta parte de la línea no están conservadas en la forma conveniente,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la referida empresa para que en la linea de Atalaya á Magdalena puedan correr las maquinas con el tender adelante, siempre que éste vaya provisto de miriñaque;

2º Ordenar á la misma que en el término de sesenta dias debe proceder al arreglo de los alambrados y tranqueras de la mencionada línea.

Comuníquese, tómese razón en técnica y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN.

De dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el nueve de abril próximo á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, marzo 9 de 1901.—*Luis Peluffo*, vicedirector. v-9-Abril.

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y articulos que mas abajo se detallan para la confección del uniforme de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la policía, se llama á licitación para el lúnes 8 de abril próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la secretaría general de la repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los articulos para cuya provisión se llama á licitación son: 15.000 metros de paño de invierno azul obscuro, 10.000 metros de paño de verano del mismo color, 14.000 idem de lienzo asargado, 1500 idem sarga negra, 4.400 idem de loneta para entretela, 1900 idem de percalina plomo, 800 idem idem negra, 130 idem de paño punzó para vivos, 580 idem de cordón para hombreras, 170 idem de trencilla punzó para cuello, 6800 idem de franela punzó, 600 idem de galón blanco para ginetas, 55 m. galón de oro de dos cordones, 50 m. galón punzó para ginetas, 93,000 botones grandes para vigilantes, 66,000 idem chicos, para idem, 19,000 idem grandes para bomberos, 12,000 idem chicos para idem, 22,000 idem para pantalones, 9,000 broches chicos para cuellos, 4500 idem grandes para capotes, 4400 hebillas para pantalones, 4400 broches para pantalones, 1200 granadas para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del pais, 550 pares de botas para bomberos, 100 gorras con las letras O. de P., bordadas, 150 gorras con letra P métalica, 3000 pares de polainas de brin blanco, 4200 pares de guantes, 600 cascos para bomberos.

Uniformes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y para el director y segundo de banda de música, debiendo ser de paño azul obscuro, de invierno y acompañando muestras.

En la Comisaria de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, marzo 6 de 1901.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de ordenes. v-8-Abril.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de diez dias para presentar propuestas para la provisión de artículos navales y de máquina, con destino al lazareto de Martín García, vapores «Jenner» y «Perseverancia» y pontones «Rodolfo del Viso», «Rosetti» y «Chacabuco», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en secretaria, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno, el 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 15 de 1901.—*El Secretario.* V-26-marzo.

Ministerio de Hacienda

EDICTO

De conformidad con lo que prescribe el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de quince dias al ex director de la cárcel de la Gobernación del Rio Negro, don Luis M. Philipps, para que se presente á esta secretaria, á objeto de suministrar ciertos antecedentes relacionados con la Planilla de Cargos nº 3803.—*Los Secretarios.*

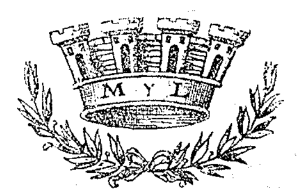
Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9503



MARQUE DEPOSÉE

Marzo 15 de 1901.—E. Manuel Molt—Distinguir galones, trenzas y trencilias de oro, plata, seda y lana, botones y adornos para sombrerería. v-23 de Marzo.

Acta Nº 9511



Marzo 20 de 1901.—Juan B. Fuseo—Distinguir vinos del país. v-27-de Marzo.

Acta No 9512





Marzo 21 1901—Manuel Pumariño—Distinguir jabones. v-28-marzo.

Acta Nº 9505

"AGITATOR"

Marzo 18 de 1901.—The J. I. Case Threshing Machine Cº.—Distinguir utensilios agrícolas y muy especialmente máquinas trilladoras. v-27-de Marzo.

Acta Nº 9510

"LA MODERNA"

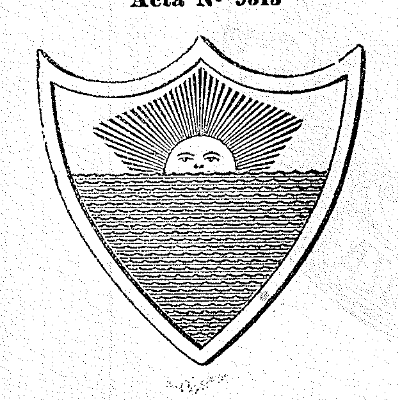
Marzo 20 de 1901—Manuel Parallé & Cia.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, papel de fumar, cigarreras, rapés, boquillas, pipas y fosforeras. v-27 de Marzo.

Acta Nº 9577.



Marzo 22 de 1901.—Sociedad Dignamit Actien Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Cª.—Distinguir explosivos en general. v-29-marzo.

Acta Nº 9513



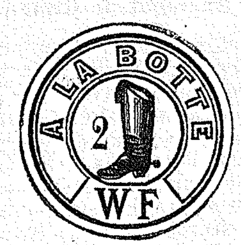
Marzo 21 de 1901—Dillemann fils y Cia—Distinguir ferreteria y cuchillería. v-28-Marzo

Acta Nº 9502



Marzo 15 de 1901—Zündhütche-nund Patronenfabrik vormals Sellier y Bellot—Distinguir cartuchos y fulminantes para caza y guerra. v-23 de Marzo.

Acta Nº 9509



Marzo 20 de 1901.—Wallaert fréres.—Distinguir hilos. v-27-Marzo.

Acta Nº 9507

COTON A COUDRE AU LAPIN 2 WF

Marzo 20 de 1901.—Wallaert fréres.—Distinguir hilos. v-27-de Marzo.

Acta Nº 9508



Marzo 20 de 1901.—Wallaert fréres.—Distinguir hilos y telas. v-27 de Marzo.

División de Minas y Geologia

Territorio Nacional de los Andes

CATEO EN PASTOS GRANDE.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor:—Enrique Maldes, constituyendo domicilio legal calle Paraguay 1418 de esta capital, á V. E. en la mejor forma expongo: Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo al nordeste de la Salina de Pastos Grandes, en el distrito del mismo nombre, Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal, y entre los límites siguientes: por el norte y este, los cerros calisos que forman los ultimos escalones de la obra de las cortaderas, por el oeste, un campo inculto y por el sur, el camino que baja de dicha abra de las cortaderas hasta el norte de las Salinas de "Pastos Grandes", quedando por consiguiente el área de cateo que solicito, al norte de la pedida por el señor Enrique V. González.

El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Minería vigente, por consiguiente debe de dos unidades de quinientas hectáreas constar.

Por tanto. á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Es justicia.—*Enrique Maldes.* Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste- *Resta.* Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3os piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carrilera.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 15 de abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

Tip. Penitenciaría Nacional.